**BENEFICIO EDUCACIONAL POR FALLECIMIENTO DEL RESPONSABLE**

**DE PAGO A CARGO DE LA UNIVERSIDAD DE LIMA**

**BENEFICIARIOS:**

Son los alumnos pertenecientes al nivel de pregrado que se encuentren cursando por primera vez una especialidad o carrera, que estén matriculados a la fecha del fallecimiento y que hayan registrado y presentado la ficha de Declaración Jurada indicando su responsable de pago al momento de su matricula.

**BENEFICIOS:**

* Pago del íntegro de los créditos restantes de la carrera en la que se encuentra cursando el alumno de pre-grado al momento del fallecimiento del Responsable de Pago hasta la culminación de sus estudios de pre-grado.
* Pago de la boleta vigente al momento del fallecimiento, solo de los cursos matriculados por primera vez.
* Derecho de matricula hasta el fin de la carrera solo cuando los cursos matriculados sean nuevos o por primera vez.

**CONTIGENCIA CUBIERTA:**

* Fallecimiento por enfermedad o accidente del Responsable de Pago registrado por el alumno.

**CONSIDERACIONES:**

**1.** La Universidad asumirá los costos de las pensiones de los estudios de pregrado del alumno por fallecimiento del Responsable de Pago inscrito previamente en la Ficha Declaración Jurada al momento de su matrícula. De no cumplir con la presentación del documento, la Universidad asumirá que el Padre es la persona encargada de solventar los estudios del alumno.

**2.** El padre para efectos de este beneficio no tiene límite de edad. En el caso del Responsable de Pago (Tutor) se cubrirá hasta que cumpla los 65 años de edad.

**3.** La Universidad cubrirá el pago íntegro de los créditos restantes de la carrera en la que se encuentre cursando el alumno de pre-grado al momento del fallecimiento del Responsable de Pago, con excepción de lo dispuesto en el punto 4.

**4.** No se cubrirá el valor de los créditos de los cursos repetidos.

**5.** El pago del derecho de matrícula solo será cubierto en el periodo académico en el cual el alumno lleve cursos nuevos o por primera vez.

**6.** En caso que por cualquier motivo el número de créditos aumentara o el alumno cambiará de carrera, los créditos adicionales no estarán comprendidas dentro del beneficio y serán asumidas íntegramente por el alumno.

**PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS:**

* Certificado de Defunción.
* Acta de Defunción (original o copia legalizada)
* Partida de Nacimiento del alumno (original o copia legalizada)
* Si el fallecimiento se produjera por accidente se deberá adjuntar:
* Denuncia policial
* Atestado policial (incluyendo conclusiones)
* Certificado de necropsia
* Protocolo de autopsia
* Dosaje etílico

En todos los casos deberán presentarse documentos originales o copias legalizadas según el caso.

**EXCLUSIONES:**

* En el caso del beneficiario:

La cobertura del beneficio educacional no cubre segunda especialidad o carrera, ni estudios de postgrado, ni eventos académicos de otro tipo (congresos, seminarios, Diplomados, Programas de Postgrado y demás eventos académicos organizados por el Centro Integral de Educación Continua y las Facultades).

• En el caso del Padre:

- Enfermedades graves preexistentes al ingresar el alumno a la Universidad y que hayan sido de su conocimiento. Esta exclusión quedará sin efecto luego de un año (1) de estudios ininterrumpidos.

- Invalidez pre existente al ingresar el alumno a la Universidad

- Suicidio o heridas auto infligidas.

- Participación en carreras de automóviles, motocicletas y similares o en sus preparativos.

- Práctica de deportes de alto riesgo.

- Fallecimiento bajo la influencia de drogas o alcohol.

• En caso del Tutor:

‐ Enfermedades graves preexistentes al ingresar el alumno a la Universidad.

- Invalidez preexistente al ingresar el alumno a la universidad

‐ Suicidio o heridas auto infligidos.

‐ Participación en carreras de automóviles, motocicletas y similares o en sus preparativos.

‐ Práctica de deportes de alto riesgo.

‐ Fallecimiento bajo la influencia de drogas o alcohol.

‐ Participación en actos delictuosos.